



Recuadro 5

MEDIDAS RECIENTES DEL BCRP PARA ACELERAR LA DESDOLARIZACIÓN DEL CRÉDITO

En los últimos años la dolarización del crédito ha registrado una reducción significativa, pasando de 46 por ciento al cierre de 2010 a 37,4 por ciento a fines de 2014. De esta disminución (8,6 puntos porcentuales) la mayor parte se dio en los últimos dos años. Sin embargo, la dolarización todavía es elevada en algunos segmentos del mercado, lo que constituye un riesgo y una potencial vulnerabilidad para la economía si se produjese una fuerte depreciación del Nuevo Sol en los siguientes meses.

DOLARIZACIÓN POR TIPO DE CRÉDITO (Porcentaje)		Nov.14
Total		37,4%
A. Empresas		47,6%
Corporativos		57,1%
Grandes		61,1%
Mediana		58,9%
Pequeñas		13,0%
Microempresa		5,2%
B. Hogares		19,3%
Consumo		9,0%
Vehicular		68,9%
Hipotecario		33,0%

En ese sentido las medidas adoptadas por el BCRP buscan fomentar este proceso de desdolarización del crédito, alineando los incentivos de las entidades financieras. Aun cuando las entidades financieras buscan reducir su exposición al riesgo cambiario crediticio, exigiendo garantías adicionales a sus clientes, estos no interiorizarían los efectos de segunda vuelta de una depreciación abrupta. Así, incluso cuando una empresa esté poco expuesta a riesgo cambiario crediticio de manera individual, en la medida que esta exposición debilite el balance de otras empresas (clientes, proveedoras, competidoras, etc.), se amplifica el efecto negativo asociado a los descaldes de monedas.

Es así que el Banco Central, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la economía ante un contexto internacional volátil y ayudar a la consolidación del proceso de desdolarización del crédito, ha establecido encajes adicionales en moneda extranjera con el fin de acelerar el proceso de desdolarización del crédito.

Una de las medidas de encaje adicional está en función a la reducción del saldo de crédito total en moneda extranjera (excluyendo operaciones de comercio exterior y de plazos mayores a 4 años y mayores a US\$ 10 millones). A partir de junio 2015 las entidades financieras que no logren reducir este tipo de créditos en por lo menos 5 por ciento respecto al saldo al 30 de setiembre 2013 se les aplica un encaje adicional. La base de aplicación de este encaje adicional son los pasivos totales en moneda extranjera (que incluyen adeudados, bonos y el TOSE).

Así, el encaje adicional en dólares para este tipo de créditos tiene dos fórmulas de aplicación:

- (i). Primero, si el saldo de crédito a diciembre 2014 es mayor al patrimonio efectivo, se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Encaje Adicional} = 0,3 \times \left(\frac{C_t}{C_{se13}} - 0,95 \right) \times P T \quad (a)$$

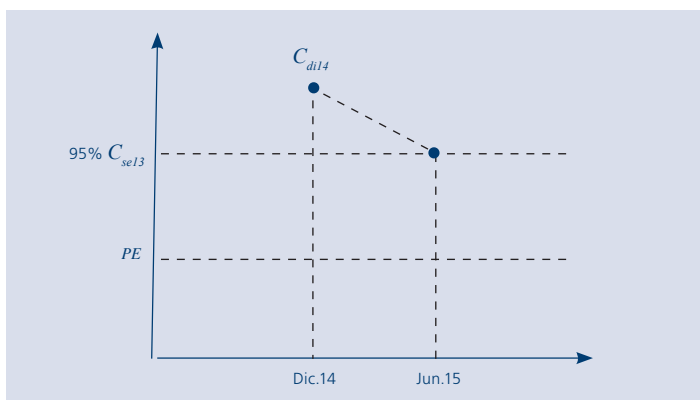
Donde: C_t es el promedio de créditos totales en moneda extranjera sin incluir comercio exterior del periodo de encaje y C_{se13} el saldo de este tipo de crédito al 30 de setiembre de 2013.

- (ii). Segundo, si el saldo de estos créditos a diciembre 2014 es menor al patrimonio efectivo de la misma fecha, el encaje adicional se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Encaje Adicional} = 0,3 \times \left(\frac{C_t}{PE} - 1 \right) \times P T \quad (b)$$

Para entender mejor como se aplican estas reglas de encaje adicional veamos los siguientes casos. En el siguiente gráfico se tiene el caso de una entidad financiera cuyo saldo de este tipo de créditos a diciembre 2014 (C_{di14}) es mayor que su patrimonio efectivo de la misma fecha. En este caso el nivel al que debe de llegar el crédito total está dado por el 95 por ciento del saldo de este al 30 setiembre de 2013.

Si el crédito no alcanzase este nivel a junio 2015, se aplicará un encaje adicional de acuerdo con la fórmula de encaje adicional (a). Entonces, este encaje sería equivalente al 30 por ciento de dicho desvío y se aplica sobre los pasivos totales en moneda extranjera de la entidad en cuestión. Por ejemplo, si el desvío fuese 5 por ciento, el encaje adicional sería 1,5 por ciento de los pasivos totales.

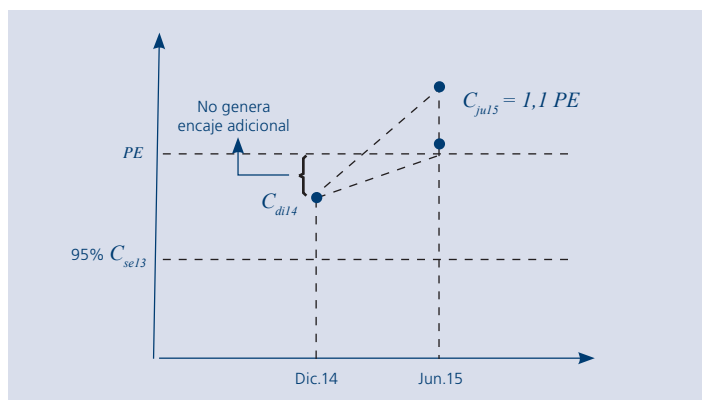


En el gráfico que se presenta a continuación puede observarse el caso en el que el crédito total a diciembre 2014 es menor al patrimonio efectivo del mismo periodo de la entidad.

En este caso, si a junio 2015 dicho saldo excede el patrimonio efectivo (por ejemplo, fuese igual a 1,1 veces su patrimonio efectivo), sí tendría que afrontar un encaje adicional, determinado por la fórmula (b). De esta manera, la diferencia porcentual entre el saldo de créditos en moneda extranjera y el patrimonio efectivo es 10 por ciento. El encaje adicional sería el 30 por ciento de este desvío ($30\% \times 10\% = 3\%$) sobre los pasivos totales en moneda extranjera de la entidad.

Así, el esquema de encaje adicional establecido permite que entidades cuyas colocaciones en moneda extranjera son de volumen pequeño o para aquellas que recién han entrado al mercado (y por tanto tienen un volumen bastante menor de colocaciones en moneda extranjera), puedan expandir hasta el nivel de su patrimonio efectivo el crédito en moneda extranjera, sin ser sujetos a encaje adicional.





Cabe mencionar que en caso la entidad reduzca el crédito en moneda extranjera por debajo de lo requerido, la entidad no libera encaje, simplemente el encaje adicional no aplica.

La otra medida de encaje adicional es en función a la reducción de crédito vehicular e hipotecario. En este caso, el límite que define qué fórmula emplear ya no es el total del patrimonio efectivo, sino el 20 por ciento del mismo y el porcentaje requerido de reducción de crédito a junio es de 10 por ciento del saldo de febrero 2013. Así se tiene:

- (i). Si el saldo de estos créditos a diciembre 2014 es mayor al 20 por ciento del patrimonio efectivo a la misma fecha, el encaje adicional está determinado de la siguiente manera:

$$\text{Encaje Adicional} = 0,15 \times \left(\frac{C H V_t}{C H V_{fe13}} - 0,90 \right) \times P T \quad (c)$$

Donde: CHV_t es el promedio de créditos vehiculares e hipotecarios en moneda extranjera del periodo de encaje y CHV_{fe13} el saldo de este tipo de crédito al 28 de febrero de 2013.

- (ii). Si por el contrario, el saldo de estos créditos a diciembre 2014 es menor o igual al patrimonio efectivo del mismo periodo, el encaje adicional se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Encaje Adicional} = 0,15 \times \left(\frac{C H V_t}{P E} - 0,2 \right) \times P T \quad (d)$$

Estas dos medidas se hacen más exigentes a partir de diciembre 2015. En el caso del crédito total en moneda extranjera ya no se considera una reducción del saldo de 5 por ciento respecto al saldo de setiembre 2013 sino del 10 por ciento. Para los créditos vehiculares e hipotecarios, se incrementa de 10 a 15 por ciento el porcentaje de reducción de crédito respecto al saldo de febrero 2013.